

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 2021-00029-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUPERTO GUARNIZO CIFUENTES

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado se encuentra debidamente notificado sin que presentara excepciones. Sírvese ordenar lo conducente.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 26 de Noviembre del 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, Primero (01) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

En escrito allegado a este Despacho EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **RUPERTO GUARNIZO CIFUENTES**; para que se ordene el pago de unas sumas de dinero según los lineamientos establecidos en el mandamiento de pago de conformidad con las prevenciones de la Ley 510 de 1999.

En virtud de lo anterior, el Juzgado en auto de fecha 17 de Septiembre del 2021 libra mandamiento de pago, notificado por estados el día 20 de Septiembre del mismo año, el cual fue aclarado mediante auto del 22 de Septiembre de 2021, notificado por estados el día 23 de septiembre de la presente anualidad, ordenándole al demandado cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto, orden esta que no fue acatada.

Notificado el demandado **RUPERTO GUARNIZO CIFUENTES**, por Aviso (Fl. 70 a 79), sin contestar la demanda, como se colige de la revisión el expediente; Así las cosas y no observando causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., el cual reza:

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo señala que: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...” (Subraya fuera de texto).

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 365, en concordancia con el numeral 4 del artículo, se fija la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000.00)**, como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE con la ejecución, promovida por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial en contra de **RUPERTO GUARNIZO CIFUENTES**, conforme se ordenó en el auto mandamiento de pago e intereses liquidados con las variaciones Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el Art. 884 del C. de Cio.

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	2021-00029-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	RUPERTO GUARNIZO CIFUENTES

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000.00)**, como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 1 DE DICIEMBRE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 52
FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 3 DE DICIEMBRE DE 2021.

Secretario:_____